

**UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES,
ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS
UPRA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 01 JUN 2012

“Por la cual se conforma el comité de contratación de la UPRA, se reglamenta su funcionamiento”

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES,
ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS - UPRA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012, el Decreto 4145 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA tiene la función de dictar los actos administrativos y ordenar los gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Unidad dentro de los límites legales y estatutarios.

Que como función de la Dirección General de la UPRA el numeral 15 del artículo 11 del decreto 4145 señala: “Ordenar los gastos y suscribir los contratos de la UPRA, por delegación del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, que se requieran para el cumplimiento de sus funciones con cargo al presupuesto asignado y con sujeción a lo dispuesto en la ley”.

Que Mediante Resolución 000351 de 2011 suscrita por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural se delegó en la Directora General de la UPRA, la ordenación del gasto y la facultad de contratar.

Que el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 prevé que: “en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento”.

Que para garantizar los principios de la contratación estatal y dada la transversalidad e interdisciplinariedad de los procesos contractuales se hace necesaria una instancia consultiva para la ordenación del gasto y el cumplimiento de los procedimientos contractuales con el fin de establecer los parámetros y dar continuidad a las actividades y poner en marcha la misión, visión, funciones y objetivos estratégicos de la Unidad.

Que en el momento de la creación de este Comité de Contratación solo se encuentran nombrados en planta dos funcionarios, toda vez, que se encuentra en trámite la modificación y aprobación de la planta de personal de la UPRA.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CREACIÓN: Créase el Comité de Contratación como una instancia de recomendación para la ordenación del gasto y definición de los lineamientos que regirán la actividad precontractual y contractual de la UPRA, estará integrado por:

1. El Director General o su Delegado. Quien actuara como presidente.

Continuación de Resolución "Por la cual se conforma el comité de contratación de la UPRA, se reglamenta su funcionamiento".

2. Secretario General. Quien actuara como Secretario Técnico

Parágrafo Primero: La delegación que realice el Presidente del Comité solo podrán recaer en un funcionario del nivel Directivo o asesor de la UPRA.

Parágrafo Segundo: El Comité de Contratación podrá invitar a las reuniones a otros servidores de la UPRA, o a representantes de otras entidades, cuando a su juicio el concepto o participación de éstos sean necesarios para la toma de decisiones. Los invitados tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO 2. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN: Son funciones del Comité de Contratación:

1. Formular las directrices, los criterios y las estrategias que deben regir la actividad contractual en cada una de las instancias, dentro del marco establecido por el estatuto contractual y demás normas reglamentarias vigentes.
2. Velar por la implementación adecuada de la normatividad de los procesos y de los procedimientos vigentes.
3. Asesorar al Director (a) de la entidad, en la actividad precontractual y contractual que se desarrolle para la adquisición de bienes, servicio y obra, en procesos de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada, contratación directa y todas las relacionadas con la misión de la Unidad, buscando que se ajusten a las necesidades reales de la entidad y a la programación de compras aprobada por cada vigencia fiscal, dando aplicación a los principios de economía, transparencia, responsabilidad y en especial al deber de la selección objetiva, establecido en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012.
4. Analizar la conveniencia y recomendar previo estudio y justificación técnica la celebración de cualquier tipo de contratación establecida en las normas vigentes..
5. Suscribir las actas que se elaboren en cada reunión
6. Las demás que el Director a asigne.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN: Son funciones del Presidente del Comité de Contratación:

1. Convocar a los miembros del Comité de contratación a través del Secretario técnico cuando lo considere pertinente.
2. Presidir las reuniones que realice el Comité de contratación.
3. Invitar a servidores, contratistas o representantes de la UPRA o de otras entidades, cuando a su juicio sea indispensable para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN: Son funciones del Secretario Técnico del Comité de Contratación de la UPRA:

1. Citar a Comité de Contratación por solicitud del Presidente y enviar el correspondiente orden del día, señalando el lugar, fecha y hora de la reunión.
2. Elaborar las actas de Reunión del Comité, las cuales numerará consecutivamente con indicación de la fecha de la respectiva reunión y remitir el proyecto de cada una de los participantes, para su debida revisión y aprobación
3. Una vez aprobada las actas, éstas sus anexos y demás documentos estarán bajo su custodia y archivo.

ARTÍCULO 5. SESIONES DEL COMITÉ: El Comité de la UPRA funcionará de la siguiente manera:

1. Se reunirá cuando de acuerdo con la actividad contractual sea necesario y el Presidente lo considere pertinente.

Continuación de Resolución "Por la cual se conforma el comité de contratación de la UPRA, se reglamenta su funcionamiento".

- 2. El Comité de Contratación podrá reunirse de manera presencial o a través de cualquier sistema de voz o datos según se requiera.
- 3. Asistirán a las reuniones del Comité los servidores públicos, coordinadores y/o contratistas responsables de los proyectos de inversión o encargados de los distintos temas y evaluaciones de los procesos contractuales. Estas personas tendrán voz pero no voto.
- 4. El Presidente del Comité podrá invitar a las reuniones a los servidores de la UPRA o a representantes de otras entidades, cuando a su juicio el concepto de éstos sea necesario para la toma de decisiones. Los invitados tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO 6. DE LA CONVOCATORIA Y SESIONES DEL COMITÉ: La convocatoria se efectuará con dos (2) días hábiles de anticipación a su celebración, Se procederá a anexar la ponencia preparada para su estudio a los miembros o participantes de comité.

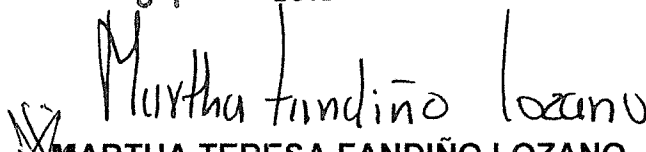
ARTÍCULO 7. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: La áreas misionales o coordinadores de los proyectos de inversión se encargaran de elaborar los estudios y documentos previos necesarios que sirvan de soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los,

01 JUN 2012

Martha Fandiño Lozano

MARTHA TERESA FANDIÑO LOZANO
 Directora General – UPRA

Elaboro:
Reviso:

Letty Leal Maldonado
Jaime Gómez Castro

